



Resolución Directoral Regional

Nº 381 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 DIC 2017

VISTO:

El Oficio N° 006-2017-CAFAE-GOB.REG.TACNA de fecha 08 de noviembre del 2017, la Resolución Directoral Regional N° 364-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre del 2017 y el Informe Legal N° 097-2017-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 13 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 006-2017-CAFAE-GOB.REG.TACNA de fecha 08 de noviembre del 2017, el Presidente del Comité de Administración Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la Reconstrucción del Expediente Administrativo N° 2551-2014, en referencia al Fundo Lote 1-B - Magollo - Código Catastral N° 02461 otorgado en Cesión en Uso.

Que, el Artículo IV del Texto Único de Procedimientos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Ítem 1 Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio prescribe *"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"*.

Que, siendo una obligación de la entidad, sujeto a responsabilidad el reconstruir un expediente cuando se extravía y tal como lo dispone el Artículo 162° Inciso 162.4 del mismo marco legal acotado señala *"si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil"*.

Que, el Artículo 161° de la norma incoada señala en su Inciso 161.1 *"Los expedientes son compaginados siguiendo el orden regular de los documentos que lo integran, formando cuerpos correlativos que no excedan de doscientos folios, salvo cuando tal límite obligara a dividir escrito o documentos, que constituyan un solo texto, en cuyo caso se mantendrá su unidad"* y el Ítem 161.2 prescribe *"todas las actuaciones deben foliarse manteniéndose así durante su tramitación (...)"*, en tanto el Artículo 162° Numeral 162.1 señala *"que el contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelíneas ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente"*.

Que, la doctrina es clara en precisar *"el elemento documental del procedimiento, considerado en su expresión más integral, es el expediente administrativo, que es menester implantar como mecanismo de seguridad formal para permitir, en cualquier tiempo, obtener una visión global e inmediata de todas las actuaciones realizadas durante su desarrollo, sea para fines de su instrucción, resolución o control administrativo; correspondiendo a los funcionarios y servidores públicos cautelar el cumplimiento de las normas de custodia, registro y demás pautas generales de intangibilidad, ordenación y singularidad del expediente"*.

Que, el Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante proveído de fecha 28 de noviembre del 2017, designa a la Oficina de Asesoría Jurídica como la Unidad Orgánica que tendrá a su cargo el procedimiento de reconstrucción del Expediente Administrativo N° 2551-2014, sobre Cesión en Uso del Fundo Lote 1-B - Magollo - Código Catastral N° 02461, otorgado a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), acto que se formaliza mediante Resolución Directoral Regional N° 364-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre del 2017, la misma que es debidamente notificada a las partes interesadas para su cumplimiento y fines.



Resolución Directoral Regional

Nº 381 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 DIC 2017

Que, a través del Informe Legal N° 097-2017-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 13 de diciembre del 2017; la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere: 1) Que, se ha agotado todas las diligencias a efectos de ubicar las piezas extraviadas y/o sustraídas del Expediente Administrativo N° 2551-2014, sobre cesión en uso del Fondo Lote 1-B – Magollo - Código Catastral N° 02461, otorgado a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), 2) Que, se ha requerido todos los antecedentes documentales a las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, así como al CAFAE, a efectos de efectuar el desglose e incorporarlos al Expediente Administrativo incoado en forma cronológica, 3) Que, se ha procedido a su refoliación, siendo válida la efectuada en la parte inferior derecha de cada documento; así mismo, concluye: a) que es procedente declarar concluido el procedimiento de reconstrucción y aprobar mediante acto administrativo la reconstrucción y declaración de intangible del Expediente Administrativo N° 2551-2014, sobre Cesión en Uso del Fondo Lote 1-B – Magollo - Código Catastral N° 02461, otorgado a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, con la consiguiente foliación de los documentos obrantes que se insertan, b) Que, siendo el Fondo Lote 1-B – Magollo - Código Catastral N° 02461, propiedad de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, quien mediante acto de administración en Cesión en Uso a favor del CAFAE ha concedido su propiedad con arreglo a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se debe disponer que el Expediente Administrativo incoado quede a cargo y custodia del Área de Patrimonio, Unidad de Logística, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna conforme a sus competencias precisadas en los Artículo 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Agricultura Tacna aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GOB.REG.TACNA, bajo responsabilidad y c) Que, sin perjuicio de lo expresado la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Tacna deberá determinar si los hechos materia del caso corresponden al extravío y/o sustracción; así como, establecer las responsabilidades de quienes tuvieron a su cargo la conservación y custodia del mismo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 592-2017-G.R/GOB.REG.TACNA con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR reconstruido e intangible el Expediente Administrativo N°2551-2014, sobre Cesión en Uso del Fondo Lote 1-B – Magollo - Código Catastral N° 02461, otorgado a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Área de Patrimonio, Unidad de Logística, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, conforme a sus competencias precisadas en los Artículo 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Agricultura Tacna aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GOB.REG.TACNA, bajo responsabilidad tenga el cargo y custodia del Expediente Administrativo incoado.



Resolución Directoral Regional

Nº 381 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

19 DIC 2017

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, conforme a sus competencias establezca las
Pág. 2 de 3

responsabilidades de quienes tuvieron a su cargo la conservación y custodia del Expediente Administrativo N° 2551-2014, sobre Cesión en Uso del Fondo Lote 1-B – Magollo - Código Catastral N° 02461, otorgado a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. JUAN F. QUISPE CACERES
DIRECTOR (e)

Distribución:

DRA.T

OAI

OA

OPP

CAFAE

ULOG

ARCHIVO

JFQC/mesg